



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-05-P-01524

Factura No.: 000054570

Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

**NOTARIA QUINTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
I & F CONSULENTI IFCONCA S.A.**

**OTORGADA POR: IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y tres de Diciembre del dos mil catorce , ante mí, ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, NOTARIA QUINTA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía I & F CONSULENTI IFCONCA S.A., el señor IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; el señor FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de

compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es I & F CONSULENTI IFCONCA S.A..

**Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA; CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA). En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es

de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El



Cesario L. Condo Ch.

ABOGADO

NOTARIO 5to.

Guayaquil

Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre

todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO	790	790.0	790.0	0.0
FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO	10	10.0	10.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo



**Cesário L. Condo Ch.**

ABOGADO

**NOTARIO 5to.**

Guayaquil

insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

IBARRA ORDOÑEZ JOSE ANTONIO

CEDULA: 0920712775

FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO

CEDULA: 0904418076

Firma Notario(a) Público(a):

**ABOGADO CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA**

Identificación: 0900052457



insoluto dentro del plazo fijado en la Ley de Compañías. Asimismo, los  
contrantes declaran que el presente instrumento se otorga en virtud de la Ley y a la Constitución. En todo lo  
no estipulado en este instrumento, se regirá por la Ley de Compañías y  
demás leyes afines en materia societaria, o en sus reglamentos  
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de  
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de  
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores, Usted, Señor(a)  
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA  
AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
conjuntamente con los documentos habilitados y anexos, y que los comparecientes  
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema  
informativo de la Superintendencia de Compañías y Valores. El presente contrato  
se encuentra libre de impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y  
Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado  
en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de  
mil novecientos setenta y cinco. Para la celebración de la presente escritura se  
observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y leída que fue  
fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad  
de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría. DE TODO

CUANTO DOY FE

Firma Socios:

IBARRA ORDOÑEZ JOSÉ ANTONIO  
CEDULA: 092071275

FALCONES SOLÓRZANO SOCRA TES ORLANDO  
CEDULA: 0904418076

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092071277-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
IBARRA ORDÓÑEZ  
JOSE ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYAQUIL  
PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
DAYSE CINTHYA  
FALCONES ASTUDILLO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN CONTADOR PUBLICO V1333V3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
IBARRA JOSECITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ORDÓÑEZ CETRE VILMA

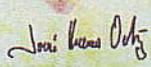
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-05

000734960

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO






REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES NACIONALES 2014

004  
004 - 0244 0920712775

NOMBRE DE IDENTIFICADO  
IBARRA ORDÓÑEZ JOSE ANTONIO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
GUAYAQUIL PARQUE TARIQUE 4  
CANTÓN ZONA

RESPONSABLE DE LA JUNTA

Este documento acredita que el/los  
firmante/s en las Elecciones Nacionales  
del 17 de febrero de 2014  
ESTÁ CERTIFICADO QUE HA VOTADO  
LOS TRAMITES ELECTORALES Y FINALES

CERTIFICADO: Que esta Xerografía  
es igual a su original.



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIVISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DENEGACION

CIUDADANIA \* 090441807-6

FALCONES SOLORZANO SOCRATES ORLANDO  
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 02 MARZO 1958

005- 0066 03177 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL  
 CARBO /CONCEPCION/ 1958



*Orlando Falcones Solorzano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4222

CASADO PRICILA ASTUDILLO ARMENDARIZ  
 SECUNDARIA RADIOTECNICO

MIGUEL FALCONES  
 MARIA SOLORZANO  
 GUAYAQUIL 24/08/2005

24/08/2017

REN 1206438

*Orlando Falcones Solorzano*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

127

127 - 0253 0904418076  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

FALCONES SOLORZANO SOCRATES  
 ORLANDO

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	XIMENA	
GUAYAQUIL		
CANTON	PARROQUIA	1
	ZONA	

*Orlando Falcones Solorzano*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.**

**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
 Notario 5to. del Canton Guayaquil  
 Guayaquil



"ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL"

CERTIFICACION ELECTRONICA  
 BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
 Firmado Digitalmente por: CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA  
 Hora oficial Ecuador: 23/12/2014 15:46

*Orlando Falcones Solorzano*